



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## VII LEGISLATURA

Serie D:  
GENERAL

15 de diciembre de 2000

Núm. 110

## ÍNDICE

Páginas

### Composición y organización de la Cámara

#### DELEGACIONES INTERNACIONALES

- 278/000014** Composición de las Delegaciones del Congreso de los Diputados en los Grupos de Amistad con Alemania, Francia, Grecia, Italia, Marruecos y Reino Unido ..... 3

### Control de la acción del Gobierno

#### PROPOSICIONES NO DE LEY

##### Pleno

- 162/000159** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre introducción de competencia en la telefonía móvil. *Pasa a tramitarse en Comisión* ..... 5
- 161/000399** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre aplicación del principio de subsidiariedad consagrado en el Tratado de la Unión Europea al Estado español ..... 5
- 162/000161** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre adaptación del mapa electoral europeo al marco de las naciones que componen la Unión Europea (UE) ..... 6
- 162/000162** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre medidas para paliar la distorsión que produce, en la distribución de los fondos territoriales, la llamada economía «sumergida» ..... 7
- 162/000163** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la atención particular para la artesanía que contempla el artículo 130.1 de la Constitución Española. 8
- 162/000164** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la atención particular para la artesanía que contempla el artículo 130.1 de la Constitución Española. 8
- 162/000165** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a regular el derecho a la intimidad genética en las relaciones jurídico-privadas, con especial incidencia en el ámbito de los seguros y de las relaciones laborales ..... 9
- 162/000166** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para garantizar la igualdad de condiciones entre el castellano y las demás len-

	Páginas
guas del Estado que tienen la consideración de oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, en las convocatorias de ayudas a la edición realizadas por todos los organismos de la Administración General del Estado .....	10
<b>Comisión de Justicia e Interior</b>	
<b>161/000390</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la distribución gratuita de jeringuillas en los centros penitenciarios entre los reclusos toxicómanos .....	11
<b>161/000401</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la declaración de zona catastrófica de los municipios de Galicia más gravemente afectados por el temporal de viento y lluvia .....	12
<b>Comisión de Educación, Cultura y Deporte</b>	
<b>161/000393</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la devolución a los archivos históricos de Galicia de fondos documentales expoliados.	13
<b>Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca</b>	
<b>161/000392</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en relación con el tratamiento aéreo con yoduro de plata para la dispersión de tormentas .....	15
<b>Comisión de Infraestructuras</b>	
<b>161/000391</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre liberalización del peaje de la autopista A-7, en el tramo comprendido entre Castellón norte hasta Alquerías del Niño Perdido .....	16
<b>Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas</b>	
<b>161/000389</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el sistema de clasificación de empresas a efectos de contratos .....	17
<b>Comisión de Ciencia y Tecnología</b>	
<b>161/000402</b> Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a las tarifas telefónicas marítimas .....	17
<b>PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL</b>	
<b>Comisión de Justicia e Interior</b>	
<b>181/000365</b> Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Contreras Pérez (GS), sobre razones del cese de don Juan Manuel Ruiz como Director de la prisión provincial de «El Acebuche», en Almería .....	18
<b>Comisión de Infraestructuras</b>	
<b>181/000302</b> Pregunta formulada por la Diputada doña María Carmen Sánchez Díaz (GS), sobre aceptación por el Ministerio de Fomento de la oferta de 1.500 millones ofrecida por la Junta de Andalucía para liberalizar la autopista A-4. <i>Retirada</i> .....	19
<b>Competencias en relación con otros órganos e instituciones</b>	
<b>TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	
<b>232/000038</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 1.463/2000, promovido por el Defensor del Pueblo, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal .....	19
<b>232/000039</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 201/1993, 219/1993, 226/1993 y 236/1993, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal .....	20
<b>232/000040</b> Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 838/1992, contra la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.	21

## COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

### DELEGACIONES INTERNACIONALES

279/000014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la composición de la siguientes Delegaciones españolas en Grupos de Amistad:

Alemania.  
Francia.  
Grecia.  
Italia.  
Marruecos.  
Reino Unido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de noviembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

#### DELEGACIÓN ESPAÑOLA EN EL GRUPO DE AMISTAD CON ALEMANIA

Presidente:

LÓPEZ DE LERMA I LÓPEZ, Josep GC-CiU

Vicepresidenta:

URÁN GONZÁLEZ, Presentación GIU

Vocales:

OLLERO TASSARA, Andrés GP  
MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ, Vicente GP  
SORAVILLA FERNÁNDEZ, Roberto GP  
LÓPEZ AGUILAR, Juan Fernando GS  
RIERA MADURELL, Teresa GS  
SILVA I SÁNCHEZ, Manuel GC-CiU  
CENTELLA GÓMEZ, José Luis GIU  
ANASAGASTI OLABEAGA, Iñaki Mirena GV (EAJ-PNV)  
MAURICIO RODRÍGUEZ, José Carlos GCC  
PUIGCERCÓS I BOIXASSA, Joan GMx

### DELEGACIÓN ESPAÑOLA EN EL GRUPO DE AMISTAD CON FRANCIA

Presidente:

CAMPS ORTIZ, Francisco Enrique GP

Vicepresidente:

OLIART I PONS, Joan GS

Vocales:

GIL LÁZARO, Ignacio GP  
AZPIROZ VILLAR, José Eugenio GP  
TORME PARDO, Ana GP  
MADERO JARABO, José GP  
GORRI GIL, EVA María (1) GP  
BORRELL FONTELLES, Josep GS  
MENDIZABAL GOROSTIAGA, Arantza GS  
GARCÍA MANZANARES, Blanca GS  
(2) GS  
RIERA I BEN, Zoila GC-CiU  
ALCARAZ MASATS, Felipe GIU  
TXUEKA ISASTI, Iñaki GV (EAJ-PNV)  
MARDONES SEVILLA, Luis GCC  
LASAGABASTER OLAZÁBAL, Begoña GMx

(1) Sustituyó al Sr. Puche Rodríguez-Acosta, Gabino, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara el 31 de octubre de 2000.

(2) Vocal pendiente de designación.

#### DELEGACIÓN ESPAÑOLA EN EL GRUPO DE AMISTAD CON GRECIA

Presidenta:

RUBIALES TORREJÓN, María Amparo GS

Vicepresidenta:

SAINZ GARCÍA, María Jesús GP

Vocales:

ESTARÁS FERRAGUT, Rosa GP  
FERNÁNDEZ ROZADA, Isidro GP  
RODRÍGUEZ-SALMONES CABEZA, Beatriz GP  
POZUELO MEÑO, Isabel GS  
TORRES SAHUQUILLO, Gerardo GS  
MARTÍ I GALBIS, Jordi GC-CiU  
RUIZ LÓPEZ, Antero GIU



# CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

## PROPOSICIONES NO DE LEY

### Pleno

#### 162/000159 y 161/000359

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Solicitud de que su Proposición no de Ley sobre introducción de competencia en la telefonía móvil pase a debatirse en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Acuerdo:

Aceptar la declaración de voluntad y, en consecuencia, considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES (nuevo número de expediente 161/000399).

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

#### 162/000161

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre aplicación del principio de subsidiariedad consagrado en el Tratado de la Unión Europea al Estado español.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada Begoña Lasagabaster Olazábal (EA) y el Diputado Joan Puigcercós i Boixassa (ERC), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El principio de subsidiariedad aparece consagrado en el Tratado de la Unión Europea con la finalidad de que las decisiones de la UE se adopten en el nivel más cercano posible a los ciudadanos sin perjuicio, sin embargo, de que la Unión desarrolle en ámbitos de competencia no exclusiva actividades que demuestren ser útiles.

Estos principios aparecen recogidos en el Tratado de la Unión, en particular, en el artículo 5 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como el Protocolo número 7 del Tratado de Amsterdam. El actual concepto de subsidiariedad, tal y como está formulado en el Tratado CE, se interpreta sólo como una regulación de las relaciones entre la Unión y los Estados. Esta cuestión afecta de forma clara a la estructura interna de los Estados. Por esta razón, Estados descentralizados de la Unión como Alemania, Austria y Bélgica procedieron a firmar una Declaración en el Tratado de Amsterdam sobre la subsidiariedad en la que se señalaba que era evidente que la acción de la Comunidad Europea, de conformidad con el principio de subsidiariedad, no sólo afecta a los Estados miembros sino también a sus entidades, en la medida en que éstas dis-

ponen de un poder legislativo propio que les confiere el derecho constitucional del Estado.

A pesar de la estructura descentralizada del Estado español, la existencia de naciones y regiones, y su configuración como Estado de las Autonomías, el Gobierno del Estado se negó a la firma de tal Declaración e incluso negó la información sobre la misma a las propias Comunidades Autónomas, y ello a pesar de que varias CC. AA. solicitaron formalmente que el Estado español firmara la citada Declaración. Al día de hoy, España es el único país con un considerable nivel de descentralización política que no se ha adherido a esta Declaración.

La reclamación para la firma de la citada Declaración fue efectivamente solicitada por diversos grupos parlamentarios de la Cámara sin que tal petición fuera atendida; la misma solicitud fue reclamada por los Presidentes autonómicos en el documento firmado en Oviedo, en octubre de 1997, durante la I Conferencia de Presidentes de Asambleas Legislativas Regionales de Europa, que se celebró en la capital asturiana durante los días 5, 6 y 7 de aquel mes.

En la actualidad entendemos que la integración europea en esta materia debe ir encaminada a garantizar que si la subsidiariedad se integra realmente como un principio de funcionamiento de la Constitución de la Unión, entonces este principio debería funcionar en todos los niveles y con efecto directo.

Esto significa que se debe garantizar en la Constitución de la Unión Europea la asociación democrática entre los diferentes niveles de Gobierno (UE, Estados miembros y sus diversos componentes con competencias constitucionales reconocidas). También implica que debe haber, por tanto, un derecho a la participación efectiva en las instituciones de la UE por parte de las comunidades y países de Europa.

El Parlamento Europeo no es en absoluto ajeno a esta reflexión dado que en su informe «Legislar Mejor» A5-0269/2000, aprobado el mes de noviembre de 2000, recoge en sus puntos 13 y 14, en relación con el principio de subsidiariedad, lo siguiente:

El Parlamento Europeo (...)

13. Estima que con ocasión de la actual CIG es imprescindible que se plantee efectivamente la cuestión del reparto competencial entre los distintos niveles de administración; entiende que dicho ejercicio mejoraría la transparencia y contribuiría a una aplicación más satisfactoria del principio de subsidiariedad.

14. Propone que, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y la diversidad política y nacional de la Unión Europea, las modificaciones introducidas en los Tratados incluyan específicamente el reconocimiento y el respeto de los poderes legislativos y políticos de las unidades políticas internas de los Estados miembros (Estados federados, Comunidades Autónomas, regio-

nes...) en sus relaciones legislativas, ejecutivas y judiciales con las instituciones comunitarias.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

«1. De acuerdo con el principio de subsidiariedad y la diversidad política del Estado español, recogida en su ordenamiento jurídico como Estado de las Autonomías, con existencia de naciones, nacionalidades y regiones, defensa en la Unión Europea y en especial en la Conferencia Intergubernamental (CIG) aquellos principios que supongan una modificación de los Tratados que incluyan específicamente el reconocimiento y respeto de los poderes políticos y legislativos de las unidades políticas internas de los Estados miembros (naciones y nacionalidades, Estados federados, comunidades autónomas y regiones) en sus relaciones ejecutivas, legislativas y judiciales con las instituciones de la UE.

2. Incluya o apoye aquellas Declaraciones cuyo contenido recoja el espíritu de lo establecido en la presente Proposición no de Ley.

3. Trasladar a la mayor brevedad el contenido de lo acontecido en la CIG a las Comunidades Autónomas en el marco de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas.»

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—**Begoña Lasabaster Olazábal** y **Joan Puigercós i Boixassa**, Diputados.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## 162/000162

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre adaptación del mapa electoral europeo al marco de las naciones que componen la Unión Europea (UE).

Acuerdo:

Entendiendo, en lo que se refiere a la alusión contenida en el apartado dos de la parte dispositiva de esta iniciativa a la modificación de una Ley, que se insta al Gobierno al ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en

el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la Diputada Begoña Lasagabaster Olazabal (EA) y el Diputado Joan Puigcercós i Boixassa (ERC), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En el seno de la Unión Europea al día de hoy sigue pendiente la aprobación de un sistema electoral uniforme. Aprobación que deberá realizar el Consejo sobre la base de una propuesta del Parlamento Europeo.

Hasta ese momento cada Estado miembro ha ido regulando el sistema electoral para las elecciones al Parlamento Europeo, de forma autónoma.

La Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, de modificación de la LOREG para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo, recogió en su capítulo IV (sistema electoral) el establecimiento de la circunscripción única estatal para estas elecciones.

Entendemos, como ya fue manifestado en su momento por estas y otras formaciones políticas y algunos Parlamentos autonómicos, que tal circunscripción no respondía ni responde al modelo de Estado recogido en el ordenamiento jurídico.

Tal controversia llevó a la presentación de un recurso ante el Tribunal Constitucional, cuyo pronunciamiento establece la licitud de la circunscripción actual pero señala que igualmente lícitas podrían ser unas circunscripciones que se adaptaran al modelo de Estado autonómico, admitiendo que el legislador puede decidir en el futuro que se cambie la circunscripción electoral única por otro tipo de circunscripciones.

El Parlamento Europeo, en sus diversos informes, Seitlinger Bocklett, Gucht o el último, Anastassopoulos, han tenido como constante en sus diversas resoluciones sobre procedimiento electoral uniforme el respeto a las estructuras territoriales internas de los Estados miembros.

En concreto, el informe último A4-0212/98 recogía la posibilidad de establecer diversas circunscripciones territoriales especialmente en aquellos Estados que superen los 20 millones de habitantes, estableciendo en

cualquier caso el respeto a las características propias de cada Estado miembro.

Esta solicitud ha sido avalada igualmente por la Conferencia de Asambleas Legislativas Regionales Europeas, que reúne cerca de 50 Asambleas legislativas de la UE, celebrada en mayo de 1999, en cuyo seno se aprobó un pronunciamiento favorable sobre la creación de circunscripciones autonómicas y regionales para las elecciones europeas.

En conclusión, creemos que, en la UE deben reformarse las distintas leyes electorales para garantizar que las naciones internas constituyan distritos electorales separados. Reformar el mapa electoral para que se adapte al marco de las naciones, ya sean auténticos Estados-nación o naciones sin Estado.

Por todo lo anterior, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

«1. Defender en el seno del Consejo la posición que permita y favorezca el establecimiento en los Estados miembros de circunscripciones territoriales que preserven las especificidades político-administrativas, históricas y lingüísticas que tengan reflejo territorial en orden a garantizar que el mapa electoral se adapte al marco de las naciones, ya sean auténticos Estados-nación o naciones sin Estado.

2. De conformidad con lo expuesto en el punto primero y hasta la adopción del procedimiento electoral uniforme, se modifique el artículo 214 de la LOREG, previa consulta a las Comunidades Autónomas, en el marco de las conferencias bilaterales y Conferencia para asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, recogiendo los criterios anteriormente citados.»

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—**Begoña Lasagabaster Olazabal y Joan Puigcercós i Boixassa**, Diputados.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000163**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre medidas para paliar la distorsión que produce, en la distribución de los fondos territoriales, la llamada economía «sumergida».

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de

Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre medidas para paliar la distorsión que produce, en la distribución de los fondos territoriales, la llamada economía «sumergida», para su debate en el Pleno de la Cámara, a instancia del Diputado José Antonio Labordeta Subías, de Chunta Aragonesista.

Exposición de motivos

En julio de 1998 se publicó el estudio «Desigualdades territoriales en la economía sumergida», coordinado por el Catedrático de Economía Aplicada en la Universidad de Zaragoza, José María Serrano, y editado por la Confederación de Empresarios de Aragón. Entre sus conclusiones, destaca la distorsión que produce la desigual presencia de la economía sumergida en las distintas Comunidades Autónomas, con un especial perjuicio para CC. AA. como Aragón, que presenta índices de ocultación tanto de renta como de empleo inferiores a la media estatal, frente a otras CC. AA. con cifras claramente superiores.

Este hecho sobrevalora el peso de la economía aragonesa en las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, lo que se ha traducido, al incluir a Aragón entre las Comunidades con mayor renta por habitante, en su marginación del objetivo 1 de los Fondos Estructurales de la UE y del Fondo de Compensación Interterritorial.

Considerando que el mencionado estudio debe servir para que el Gobierno español valore la necesidad de introducir cambios en los criterios de distribución de dichos fondos para corregir situaciones injustas, se presenta la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Modificar los criterios de distribución de fondos, tanto estatales como comunitarios, a las Comuni-

dades Autónomas, teniendo en cuenta la incidencia de la economía sumergida en cada territorio.

— Corregir el perjuicio creado a aquellas Comunidades Autónomas cuyos índices económicos aparecen sobrevalorados en las estadísticas oficiales, al presentar unos índices de ocultación, tanto de renta como de empleo, inferiores a la media española, como es el caso de la exclusión de Aragón de los fondos compensatorios.

— Compensar a las Comunidades Autónomas perjudicadas por la pérdida de ingresos durante los años anteriores derivada de dicha sobrevaloración estadística.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

**162/000164**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley sobre la atención particular para la artesanía que contempla el artículo 130.1 de la Constitución Española.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Mixto presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre la atención particular para la artesanía que contempla el artículo 130.1 de la Constitución

Española, para su debate en el Pleno de la Cámara, a instancia del Diputado José Antonio Labordeta Subías, de Chunta Aragonesista:

#### Exposición de motivos

La Constitución Española, en su artículo 130.1, dice lo siguiente: «Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la artesanía, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles». Sin embargo, veintidós años después de la entrada en vigor de la Carta Magna, no existe para la artesanía ningún marco legal particular, del que, en cambio, sí gozan los otros sectores citados en dicho precepto constitucional (régimen especiales de la Seguridad Social, tratamientos fiscales especiales para productos agrarios y pesqueros, subvenciones al combustible para agricultura y pesca...).

El legislador reconocía implícitamente que quienes ejercen estos oficios consiguen una renta menor de la deseable para toda la ciudadanía y que merecen una atención particular. Sin embargo, la ausencia de ese tratamiento específico para la artesanía está suponiendo de hecho una penalización y un obstáculo insalvable que viene provocando un abandono progresivo del ejercicio de este oficio, con la pérdida que supone no sólo de empleo o de ingresos para colectivos sociales desfavorecidos, sino de transmisión de expresiones culturales de un país.

En los últimos años, la Organización de los Artesanos de España ha promovido una campaña para hacer cumplir el mandato constitucional del 130.1, a favor del sector, logrando el pronunciamiento de algunos Parlamentos autonómicos. Conscientes de las necesidades de los artesanos y artesanas de Aragón y del conjunto del Estado, presentamos la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a que, en cumplimiento del artículo 130.1 de la Constitución Española, dedique una atención particular a la artesanía, estableciendo beneficios fiscales para quienes desarrollen actividades artesanales y promoviendo su equiparación, a efectos de Seguridad Social, con el Régimen Especial Agrario o con el del Mar.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—**José Antonio Labordeta Subías**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### 162/000165

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a regular el derecho a la intimidad genética en las relaciones jurídico-privadas, con especial incidencia en el ámbito de los seguros y de las relaciones laborales.

#### Acuerdo:

1. Entendiendo, en lo que se refiere a la alusión contenida en la parte dispositiva de esta iniciativa a la introducción de determinada regulación que se insta al Gobierno al ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, y considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a regular el derecho a la intimidad genética en las relaciones jurídico-privadas, con especial incidencia en el ámbito de los seguros y de las relaciones laborales.

#### Antecedentes

El Pleno del Congreso de los Diputados, en fecha 23 de junio de 1998, instó al Gobierno a regular el uso del análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) en el proceso penal y en la investigación de paternidad,

garantizando el derecho a la intimidad genética, así como limitar el uso abusivo de la información genética en las relaciones jurídico privadas y públicas (número de expediente 162/000242). Hasta este momento, el Gobierno no ha presentado iniciativa legislativa alguna, en cumplimiento del referido mandato del Congreso de los Diputados.

En las últimas semanas, diferentes medios de comunicación se han hecho eco de la posibilidad que las compañías de seguros del Reino Unido puedan pedir, a todos aquellos ciudadanos que deseen contratar pólizas de seguros, pruebas genéticas que permitan verificar si son susceptibles de contraer enfermedades hereditarias. Con estos datos en la mano, las compañías tendrán derecho a usar esa información y decidir sobre sus futuros clientes, pudiendo adecuar las tarifas o incluso rechazar a las personas que genéticamente tengan un alto riesgo de padecer ciertas enfermedades. Por el momento, están autorizadas a preguntar a sus posibles clientes si se han sometido a algún test de ADN para determinar si son propensos a padecer la enfermedad de Huntington y, en caso afirmativo, cuál fue el resultado de la prueba.

El Gobierno británico ha autorizado esta medida, indicando que la decisión no significa que se les vaya a pedir a los interesados una prueba genética sobre dichas enfermedades antes de asegurarles.

Actualmente, el ordenamiento jurídico español permite que las compañías soliciten datos sobre la predisposición genética que tienen sus futuros clientes a padecer determinadas enfermedades, siempre que los asegurados ya dispongan de esta información. Por el momento, ninguna compañía exige este tipo de documentación cuando fija el coste de sus pólizas, aunque es fácil imaginar que si en el futuro se extienden, se perfeccionan y se generalizan, surja el debate sobre si pueden pedirse para aspirar a un puesto de trabajo o contratar un seguro médico.

Las recomendaciones del Consejo de Europa, especialmente la referida a la criba genética con fines sanitarios y la protección de datos médicos, establecen el criterio de no licitud en la exigencia de pruebas genéticas para la suscripción de pólizas de seguros. Asimismo, el Convenio para la Protección de los Derechos del Hombre y de la Dignidad del Ser Humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y de la Medicina, presentado a la firma de los distintos países en Oviedo, el día 4 de abril de 1997, en su artículo 11, prohíbe toda discriminación en razón del patrimonio genético.

Más recientemente, el desciframiento del genoma humano significa uno de los retos científicos más importantes y los resultados obtenidos no son más que el principio de nuevas áreas de conocimiento, que debemos alentar, pero con pleno respeto a los derechos y a la dignidad humana.

Por estos motivos, debemos insistir en la necesidad de establecer una regulación que prevenga y frene los

posibles abusos que se pueden realizar, desde el respeto y la promoción de los derechos humanos y la protección de la dignidad humana, como mínimos éticos y jurídicos sobre el que se asienta todo ordenamiento jurídico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en el Congreso presenta la siguiente:

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados reitera el mandato contenido en la Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que introduzca en nuestro ordenamiento jurídico la regulación sobre el uso del análisis del Ácido Desoxirribonucleico (ADN), dentro de la estructura del Derecho Penal y en la investigación de la paternidad, acordada por el Pleno del Congreso en fecha 23 de junio de 1998, e insta al Gobierno a introducir en la misma regulación el derecho a la intimidad genética en las relaciones jurídico-privadas, con especial incidencia en el ámbito de los seguros y de las relaciones laborales.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de noviembre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

#### 162/000166

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley para garantizar la igualdad de condiciones entre el castellano y las demás lenguas del Estado que tienen la consideración de oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, en las convocatorias de ayudas a la edición realizadas por todos los organismos de la Administración General del Estado.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Xavier Trias i Vidal de Llobatera, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para garantizar la igualdad de condiciones entre el castellano y las demás lenguas del Estado que tienen la consideración de oficiales en sus respectivas Comunidades Autónomas, en las convocatorias de ayudas a la edición realizadas por todos los organismos de la Administración General del Estado.

Antecedentes

En la sesión de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de 21 de noviembre de 2000, tuvo lugar el debate de una Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para garantizar la igualdad de condiciones entre el castellano y las demás lenguas españolas, en las convocatorias de ayudas a la edición realizadas por el Instituto de la Mujer. El hecho de que la convocatoria del presente año incorpora la exigencia de la presentación de la traducción de la obra en lengua castellana hace prácticamente inviable la posibilidad de que obras publicadas en lenguas españolas distintas del castellano puedan acogerse a las ayudas del Instituto de la Mujer, debido a que en la práctica el coste de la traducción de una obra literaria es en muchas ocasiones superior a la ayuda que se puede recibir.

Aquella Proposición no de Ley, que pretendía hacer efectiva la previsión constitucional relativa al especial respeto y protección, por parte del Estado, a las diversas lenguas del Estado, fue rechazada con los únicos votos del Grupo Parlamentario Popular. Sin embargo, ante la persistencia de una situación que a nuestro entender conculca la virtualidad de la previsión constitucional contenida en el artículo 3.3 de la Carta Magna, y atendiendo a la justificación sostenida por ese mismo Grupo Parlamentario, en el sentido que la problemática que abordaba la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) debía inscribirse en un contexto más amplio, ya que la problemática afectaba de una manera horizontal a toda la Administración General del Estado, el Grupo Parla-

mentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a garantizar, en las convocatorias de ayudas a la edición realizadas por todos los organismos y entes de la Administración General del Estado del año 2001 y sucesivas, la igualdad de condiciones entre las obras editadas en lengua castellana y las editadas en las demás lenguas del Estado, aportando con cargo a los Presupuestos Generales del Estado los medios materiales necesarios al objeto de evitar la exigencia de la presentación de la traducción de las obras al castellano.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2000.—**Xavier Trias i Vidal de Llobatera**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

## Comisión de Justicia e Interior

161/000390

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley por la que se solicita la distribución gratuita de jeringuillas en los centros penitenciarios entre los reclusos toxicómanos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en los artículos 196 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley por la que se solicita la distribución gratuita de jeringuillas en los centros penitenciarios entre los reclusos toxicómanos, para su debate en la Comisión de Justicia e Interior.

Exposición de motivos

En el mes de julio del año 1977, se puso en marcha el programa de intercambio de jeringuillas, en el centro penitenciario de Basauri (Vizcaya), siendo la primera experiencia de esta modalidad de programas preventivos en el medio penitenciario en España.

Uno de los objetivos perseguidos es el de intensificar los programas de prevención frente a la infección del VIH y otros virus transmisibles por vía hemática en el medio penitenciario. En esta modalidad de intervención, el objetivo primordial es propiciar una disminución del riesgo de infección por los virus de difusión hemática.

Este programa ha sido valorado positivamente por todas las partes implicadas, y no podemos negar una realidad incuestionable y es la evidencia de que el número de toxicómanos entre la población reclusa alcanza cotas alarmantes, nadie puede negar la evidencia de que existe y se consume heroína y otras drogas ilegales en todos los centros penitenciarios sin exclusión. Por estas razones hemos de ser conscientes del grave riesgo que entraña para la salud de la población reclusa toxicómana verse obligados a compartir y usar repetidamente el escaso número de jeringuillas que hay en los centros.

Uno de los factores que más contribuyen a propagar el SIDA entre la población reclusa es el intercambio de jeringuillas entre los adultos, además de otro número importante de enfermedades. Por esta razón ya nadie cuestiona la necesidad de implantar un programa de utilización de jeringuillas desechables en las prisiones, como medio más efectivo para prevenir el contagio del virus VIH.

La Organización Mundial de la Salud ha reiterado el derecho que toda la población reclusa tiene a recibir asistencia médica, incluyendo medidas preventivas equivalentes a las utilizadas fuera de las prisiones, en caso contrario, se incurriría en la violación del principio constitucional de igualdad.

La experiencia ejecutada en varios centros penitenciarios ha demostrado que el reparto de jeringuillas entre los reclusos no puede considerarse una invitación al consumo de drogas; por el contrario, hemos de ser conscientes de que en la población reclusa hay un elevado número con adicción a las drogas y que la falta de condiciones higiénico-sanitarias en los centros penitenciarios nos obliga a tomar medidas con carácter de urgencia.

Por estas razones, se formula la siguiente:

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, adopte todas las medidas que resulten necesarias y, en especial, implante el programa de distribución gratuita de jeringuillas entre los reclusos toxicómanos, a fin de evitar en lo posible la propagación entre los mismos de enfermedades contagiosas por vía hemática, tales como la hepatitis o el SIDA.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2000.—**Elvira Cortajarena Iturrioz**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

**161/000401**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la declaración de zona catastrófica de los municipios de Galicia más gravemente afectados por el temporal de viento y lluvia.

Acuerdo:

Considerando que no solicita el debate de la iniciativa ni en Pleno ni en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, dando traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado don Carlos Aymerich Cano (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Propo-

sición no de Ley, con carácter urgente, relativa a la declaración de zona catastrófica de los municipios gallegos más gravemente afectados por el temporal de viento y lluvia.

#### Exposición de motivos

El fuerte temporal de viento y lluvia sufrido por Galicia, desde el día 4 hasta el día 8 de diciembre de 2000, ha provocado diversos daños personales y materiales, especialmente graves en determinados concejos, como los de Ames, Caldas de Reis y Cambre. En éstos, las inundaciones han echado a perder cosechas y ganados, han afectado a casas, negocios y vías de comunicación, que en muchos casos siguen cortadas. Para posibilitar la reparación de estos daños, se formula la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Declarar zona catastrófica los términos municipales de Ames, Caldas de Reis y Cambre, a fin de que sus habitantes puedan ser compensados por los graves daños provocados por el reciente temporal de viento y lluvia.
2. Conceder la prestación por desempleo y la exención en las cotizaciones a la Seguridad Social a que hubiese lugar a los agricultores, ganaderos y empresarios afectados que lo soliciten.
3. Que se habilite una línea de subvenciones rápidas y a fondo perdido con el fin de afrontar los efectos más graves de la catástrofe.
4. Que, en colaboración con la Comunidad Autónoma de Galicia y los municipios afectados, se proceda a elaborar un censo exacto de personas afectadas y de daños sufridos.
5. Que se proceda urgentemente al acondicionamiento del río Mero, con el fin de evitar las crecidas e inundaciones sufridas en el concejo de Cambre.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2000.—**Carlos Aymerich Cano**, Diputado.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

## Comisión de Educación, Cultura y Deporte

161/000393

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Mixto.

Proposición no de Ley relativa a la devolución a los archivos históricos de Galicia de fondos documentales expropiados.

#### Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

#### A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado Francisco Rodríguez Sánchez (BNG), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa a devolución a archivos históricos de Galicia de fondos documentales expropiados, para su debate en Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de diciembre de 2000.—**Francisco Rodríguez Sánchez**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

#### Exposición de motivos

El Archivo Histórico Nacional tiene actualmente agotada la capacidad de sus depósitos documentales. No puede recibir, pues, la documentación de valor histórico con más de veinticinco años de antigüedad que los organismos dependientes de la Administración judicial y General del Estado transfieren periódicamente al Archivo General de la Administración, con lo cual, queda sin efecto el artículo 3.º del Decreto de creación de este Archivo intermedio (Decreto 914/1969, de 8 de mayo), que considera al Histórico Nacional punto final para el sistema archivístico del Estado. Pese a ello, y a la congestión que provoca en el Archivo General de la Administración, el Archivo Histórico Nacional se obstina en guardar, avaramente, diversos fondos de instituciones eclesiásticas procedentes en su mayor parte de expropiados realizados en los archivos de las Delegaciones de Hacienda y Contadurías Provinciales de bienes nacionales, de Galicia y otras CC. AA. que fueron obligados a enviarle sus fondos históricos, rompiendo de

este modo la unidad de dichos archivos, violando el principio de respeto al orden natural que los fondos deben conservar y causándoles un trastorno en su organización que todavía no ha podido ser reparado hoy en los Archivos Históricos provinciales.

El término expolio se emplea aquí con la legitimidad que en archivística suele darse a un despojo realizado con gran injusticia. Así lo hace A. M. Vigón (miembro del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos) en su reciente Guía del Archivo Museo «D. Alvaro de Bazán», cuando se lamenta de las consecuencias que provocó en el Archivo de Marina y otros, la Real Orden de 22 de septiembre de 1851. En aquella publicación oficial se lee que «siempre se recuerda esta Orden como una más de los sucesivos expolios que, a lo largo del siglo XIX, sufrió nuestro Archivo».

Los aproximadamente 4.100 fondos que custodia el Archivo Histórico Nacional llegados a manos del Estado como consecuencia de las medidas desarmadoras se encuentran fragmentados —no sólo en el depósito, circunstancia ésta que resulta obligada para una mejor conservación de los distintos soportes, sino intelectualmente, pues diversos son los inventarios a consultar cuando el investigador desea hacerse cargo del contenido de un fondo, criterio éste a todas luces antiarchivístico que obliga a los investigadores a resolver un auténtico rompecabezas— en las secciones de Clero Secular y Regular, Sigilografía, y Códices y Cartularios.

Pese a su valor y antigüedad, estos fondos siguen manejándose (salvo contadas excepciones que sí están catalogadas) a través de inventarios, como si de un archivo administrativo que custodia documentación reciente se tratase, confeccionados además, no en función de los fondos, sino de los soportes: Hay inventarios para pergaminos, libros, papeles, códices, cartularios, y un catálogo para sellos. Tiempo es que esta situación, prepotente, anacrónica, irracional, centralista, y por todo ello injusta, sea modificada. Galicia, como bien reconocen los instrumentos de consulta publicados por el Archivo Histórico Nacional, «es una de las regiones que ofrece documentación de mayor interés». Ciertamente, la documentación de instituciones eclesiásticas, pías y asistenciales procedente de Galicia es fundamental, básica, para un cabal acercamiento a su pasado.

Otro tanto habría que decir del Archivo General de Marina «D. Álvaro de Bazán», cuya capacidad quedó superada en el ya lejano 1968. A este archivo envió el Departamento Marítimo de Ferrol entre 1950 y la precitada fecha, 20.134 legajos de los años 1717 a 1936. Pese al tiempo transcurrido, dicha documentación aún no está arreglada, toda vez que carece hasta de inventario, manejándose todavía por las relaciones de entrega con las cuales se recibieron los documentos en dicho centro, reconociéndose, hasta en los instrumentos de consulta publicados por dicho archivo, que tal docu-

mentación «está infrautilizada». La creación en Ferrol del Archivo Regional Militar y su transferencia al mismo de los papeles procedentes del Departamento Marítimo de Ferrol que actualmente custodia el Archivo General de Marina, permitiría que éste pudiese recibir los documentos procedentes del Ministerio que tiene en depósito en el Archivo General de la Administración y Servicio Histórico de la Armada, paliaría la reconocida infrautilización del fondo ferrolano, a la vez que facilitaría a los estudiosos de la historia de Galicia, y a todos aquellos que se ven en la necesidad de probar algún derecho que quedó reflejado en esta documentación, un acercamiento más cómodo, racional y coherente con la actual estructura de un Estado que se dice de las Autonomías.

A los fondos antedichos podrían aplicárseles los mismos argumentos empleados por los académicos de Historia don Pascual Gayangos Arce y don Tomás Muñoz Romero cuando solicitaban que el Archivo Histórico Nacional continuase en Madrid. Tan sólo habría que escribir Galicia en donde se lee España. Nunca más cierto que la documentación gallega custodiada, tanto por el Archivo Histórico Nacional, como por el General de Marina, «sirve para los extranjeros y no la pueden utilizar los nacionales, porque... careciendo de fortuna los que se dedican en España (Galicia) a cierta clase de estudios, no pueden pasar... meses y meses, años y años, haciendo investigaciones en...» Madrid o en El Viso del Marqués (Ciudad Real)...

Por otra parte, en relación al Archivo Histórico Provincial de Ourense, conviene recordar un hecho, conocido y hasta publicado. En los años veinte, dos clérigos «evaporaron» unos 6.000 pergaminos correspondientes a fondos eclesiásticos que se conservaban en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Ourense. El que fue gran archivero del Histórico Provincial, don Jesús Ferro Couso, denunció al Director general de Archivos en carta de 9 de julio de 1962 que tales pergaminos se encontraban en el Archivo de la Catedral ourensana, encarpados, al igual que los que por descuido habían quedado en Hacienda, en papeles impresos de la Administración de Hacienda. En otra visita posterior, reparó en la falta de las envolturas acusadoras de su procedencia.

Los más de 6.000 pergaminos siguen en el Archivo de la Catedral. Sería ilógico devolverlos al Archivo Histórico de la Delegación de Hacienda en el Archivo Histórico Provincial de Ourense.

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Transferir, previo acuerdo con la Junta de Galicia, a los Archivos Históricos provinciales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra los fondos de instituciones eclesiásticas, pías y asistenciales con sede en Galicia que llegaron al Archivo Histórico Nacional,

para su integración en los Archivos Históricos de las respectivas Delegaciones Provinciales de Hacienda y Contadurías Provinciales de bienes nacionales.

2. Transferir al Archivo de procedencia en Ferrol o al Archivo de la Región Militar del Noroeste en la misma ciudad, conforme al criterio de la Administración competente, la documentación enviada por el Archivo del Departamento Marítimo de Ferrol al Archivo General de Marina “D. Álvaro de Bazán” entre 1950 y 1968, la de la misma procedencia integrada en la sección Marina del Archivo General de la Administración y la correspondiente al archivo de dicho Departamento marítimo de los años 1936 a 1939 custodiada en el Servicio Histórico de la Armada.

3. Como medida subsidiaria, realizar un convenio con la Junta de Galicia para enviar copia en microforma de dicha documentación a los respectivos Archivos Históricos Provinciales y al Militar de Ferrol escogido.

4. Realizar todas aquellas gestiones que estime convenientes a fin de lograr que los más de 6.000 pergaminos sustraídos en los años veinte del Archivo de la Delegación de Hacienda de Ourense, y llevados al Archivo catedralicio de esa ciudad, en donde hoy se conservan, se restituyan al Estado y lugar en el que se conservan los fondos históricos de la Delegación de Hacienda de esa provincia: El Archivo Histórico Provincial de Ourense.»

## Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca

161/000392

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley en relación con el tratamiento aéreo con yoduro de plata para la dispersión de tormentas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa, para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Motivación

La técnica de tratamiento aéreo con yoduro de plata para la dispersión de tormentas, si se utilizara adecuadamente, es efectiva para evitar los daños provocados por el granizo. Pero en demasiadas ocasiones, lo que se hace con buen fin se pervierte y así ocurre con este sistema de tratamiento de tormentas, que en vez de volar los aviones cuando hay tormenta y esparcir el yoduro de plata, debido a la mayor dificultad de los vuelos, los aviones encargados de esta aplicación, realizan sus cometidos cuando aparecen las primeras nubes disolviendo éstas y acabando con toda posibilidad de lluvia. En las zonas donde se aplica este sistema prácticamente queda reducida la posibilidad de lluvia a la producida por fenómenos no del todo deseables y que en la mayoría de los casos producen desastres como los ocurridos en la última «gota fría».

La falta de lluvia no sólo produce la desertización y el cambio climático ya por si grave, si no que además y como repercusión inmediata provoca en los agricultores multitud de problemas añadidos y que mediante el riego por el sistema tradicional o por el de goteo no pueden solucionar. La falta de lluvias repercute directamente en el calibre de las frutas, un ejemplo claro es en los cítricos, que sin lugar a dudas merma el precio de éstas.

Existen trabajos de investigación sobre la no adecuada utilización de este método, pero sin duda quien más lo ha denunciado ha sido el propio agricultor, que es el que más sabe porque lo que aprende lo hace fijándose y acumulando experiencia.

Por otra parte, según expertos, no se sabe el nivel de contaminación que puede producir este tratamiento sobre las plantas y las personas, por lo que urge estudiar los efectos que pueda producir.

El Ministerio de Agricultura ha abierto una nueva línea de subvenciones para financiar defensas antigranizo basadas en el yoduro de plata. Sin embargo no se han valorado suficientemente los efectos negativos que este tratamiento puede producir y que sería injustifica-

ble que un tratamiento negativo para las personas, las plantas e incluso los acuíferos, estuviese amparado y alentado por el propio Ministerio de Agricultura.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

1. Suspenda las subvenciones que tengan como finalidad el tratamiento antigranizo con yoduro de plata por medios aéreos cuando éstos no se realicen en la forma y momentos adecuados.

2. Presente un estudio completo sobre los efectos negativos que pueda producir este tratamiento.

3. Presente sistemas efectivos alternativos para la lucha antigranizo cuyos resultados no sean perniciosos para la salud, la agricultura y el medio ambiente.

4. En el caso de ser contaminante el yoduro de plata, se prohíba su uso en cualquier actividad que pueda repercutir negativamente en la salud de las personas y animales, así como que los efectos del mismo resulten perniciosos para la agricultura o el medio ambiente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de noviembre de 2000.—**Mario Edo Gil**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Infraestructuras

161/000391

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre liberalización del peaje de la autopista A-7, en el tramo comprendido entre Castellón Norte hasta Alquerías del Niño Perdido.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Infraestructuras. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley, para su debate en la Comisión de Infraestructuras.

Motivación

La carretera N-340 es el eje de comunicación vertebrador de la provincia de Castellón de la Plana, asume todo el tráfico ligero y pesado que genera la concentración humana, la actividad económica y la movilidad social. Es un distribuidor de tráfico de las comarcas del interior y un catalizador de la importante circulación longitudinal del corredor Mediterráneo.

Es conocida la importancia económica que la industria de la cerámica comporta y la implantación de ésta en el entorno de la N-340 a su paso por Castellón. Para este sector son vitales las comunicaciones, tanto para el abastecimiento de las materias primas como para la distribución de los productos acabados, así como para la movilidad de los trabajadores directos e indirectos del sector.

También son conocidas las necesidades de mejorar la seguridad vial en especial en este tramo, así como el compromiso presupuestario del Ministerio de Fomento de completar la circunvalación de la N-340 a su paso por Castellón, que comprende eliminar la travesía de Almazora y conectar directamente la circunvalación de Castellón con la de Villarreal.

La obras a realizar son especialmente conflictivas desde la visión de los usuarios, por la alta utilización, por la diversidad de tránsito, todo ello por la complejidad de los encadenamientos de las dos circunvalaciones.

También cabe resaltar el hecho de que Castellón es la única capital donde la A-7 no está liberada de peaje y que esta medida ya cuenta con precedentes transitorios concretamente en este tramo de autopista.

Por todo ello, el Grupo Parlamento Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que:

El Ministerio de Fomento negocie con la empresa concesionaria de la autopista A-7, con el objeto de alcanzar un acuerdo que posibilite la liberalización del peaje en el tramo comprendido entre Castellón norte hasta Alquerías del Niño Perdido.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de octubre de 2000.—**Mario Edo Gil**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas

161/000389

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley sobre el sistema de clasificación de empresas a efectos de contratos.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley sobre el sistema de clasificación de empresas a efectos de con-

tratos, para su debate y votación en la Comisión de Administraciones Públicas.

Motivación

Tras la aprobación y elaboración por el Gobierno del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se encuentra pendiente de su aprobación el Reglamento de la Ley de Contratos, de gran importancia económica para amplios sectores económicos españoles por cuanto que del desarrollo del mismo van a tener lugar importantes consecuencias de gran calado para miles de empresas.

De la información conocida de dicho Reglamento, vía Anteproyecto, parece deducirse una nueva regulación del sistema de clasificación de empresas que, en opinión de amplísimos sectores y sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, altera y cambia sustancial y radicalmente el actual sistema de clasificación y, por ende, la posibilidad de acceder a las diferentes obras y contratos de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el posible nuevo sistema, unido a la implantación de la nueva normativa y clasificación de las empresas europeas puede traer nuevas complicaciones al actual marco económico y regulador.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que en el nuevo Reglamento de la Ley de las Administraciones Públicas no proceda a regular las medidas para la clasificación de los contratistas sino que lo haga de forma separada y consensuándolo con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2000.—**Ángel Martínez Sanjuán**, Diputado.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## Comisión de Ciencia y Tecnología

161/000402

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario Socialista.

Proposición no de Ley relativa a las tarifas telefónicas marítimas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento y disponer su conocimiento por la Comisión de Ciencia y Tecnología. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a las tarifas telefónicas marítimas, para su debate en la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Motivación

El número actual de pescadores en activo ha disminuido en los últimos años notablemente. Tanto es así que la pesca está dejando de ser una profesión atractiva para los jóvenes y desempleados, y según la Dirección General de Pesca Europea sólo 6.250 jóvenes europeos optan cada año por dedicarse a una carrera relacionada con el mar.

Las condiciones en las que se desenvuelven los trabajadores del mar son duras y a esa dureza hay que añadir la incomunicación que mantienen durante largos períodos de tiempo con su familia.

Porque los medios de que dispone un marino para comunicarse con su familia son:

a) Las cartas, que es el medio más tradicional, pero que tiene como inconveniente la tardanza en llegar, especialmente cuando un barco pasa semanas en el mar, sin entrar en puerto, o la posibilidad de perderse en ciertos países en los que el correo es poco fiable.

b) El correo electrónico, pero en la actualidad es muy improbable que a bordo de un barco de pesca el tripulante pueda disponer de un PC que le permita enviar y recibir correo electrónico.

c) El teléfono, que es el medio más inmediato. Tiene la ventaja de que permite escuchar la voz, obtener reacción instantánea a las propias palabras, enterarse de lo que está sucediendo al momento, pero los inconvenientes de este medio son el precio demasiado elevado y la dificultad de conectar con determinadas zonas.

Y efectivamente, en el tema de los precios de las tarifas de teléfono nos encontramos con unos precios que oscilan, para el servicio automático y según se realice por onda corta media, corta o VHF, entre las 60 y las 140 pesetas/minuto, si se trata de un buque español, y entre las 74 y las 160 pesetas/minuto, si es un buque abanderado. Si la llamada se realiza a través de operadora los precios oscilan entre las 145 pesetas/minuto y las 342 pesetas/minuto en buque español, y entre 195 y 547 pesetas/minuto en buque abanderado. A esto hay que añadir que tampoco tiene reducción de tarifa en las llamadas realizadas a partir de las ocho de la tarde y por supuesto no existe ninguna reducción en sábados y domingos. Evidentemente estas tarifas están por encima de lo que abona cualquier ciudadano por el uso de un aparato tan fundamental en la comunicación como es el teléfono.

El Grupo Parlamentario Socialista considera que un objetivo constante para un gobierno es el de preocuparse por el bienestar de los ciudadanos, y entre esos ciudadanos está la gente del mar; por tanto consideramos que se debe ir consiguiendo, día a día, que las condiciones de períodos de embarque, frecuencia de vacaciones y facilidades de comunicación vayan evolucionando para que el marino pueda, dentro de su profesión, llevar una vida de familia lo más normal posible.

Y para ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que elabore un programa de actuación de rebaja de las tarifas telefónicas marítimas para las llamadas locales, provinciales e internacionales que realizan los pescadores tanto de fijo como de móvil, con el fin de que bien a través de convenios o de subvenciones se establezca una igualdad de condiciones en las tarifas de telefonía entre este colectivo y el resto de los usuarios.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—**Arrate Varela Vázquez**, Diputada.—**María Teresa Fernández de la Vega Sanz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

## PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

### Comisión de Justicia e Interior

**181/000365**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

AUTOR: Contreras Pérez, Francisco (GS).

Razones del cese de don Juan Manuel Ruiz como Director de la prisión provincial de «El Acebuche», en Almería.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

Grupo Parlamentario Socialista.

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Justicia e Interior.

Diputado don Francisco Contreras Pérez.

Texto:

¿Cuáles son las razones que han provocado el cese de don Juan Manuel Ruiz como Director de la prisión provincial de «El Acebuche», en Almería?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de noviembre de 2000.—**Francisco Contreras Pérez**, Diputado.

---

## Comisión de Infraestructuras

**181/000302**

Por escrito de fecha 29 de noviembre de 2000, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Socialista la pregunta formulada por la Diputada doña María Carmen Sánchez Díaz, sobre aceptación por el Ministerio de Fomento de la oferta de 1.500 millones ofrecida por la Junta de Andalucía para liberalizar la autopista A-4 (núm. expte. 181/302), publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, número 99, de 24 de noviembre de 2000.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

---

# COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**232/000038**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 1.463/2000, promovido por el Defensor del Pueblo, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad número 1.463/2000, interpuesto por el Defensor del Pueblo, contra los artículos 21.1 y 24, 1 y 2, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Ha comparecido y alegado el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Julio Diego González Campos, quien expresa el parecer del Tribunal.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

Ha decidido

Estimar el presente recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia,

1.º Declarar contrario a la Constitución y nulo el inciso «cuando la comunicación hubiere sido prevista por las disposiciones de creación del fichero o por disposición de superior rango que regule su uso o» del apartado 1 del artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.º Declarar contrarios a la Constitución y nulos los incisos «impida o dificulte gravemente el cumplimiento de las funciones de control y verificación de las Administraciones Públicas» y «o administrativas» del apartado 1.º del artículo 24, y todo su apartado 2, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 30 de noviembre de 2000.

#### 232/000039

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 201/1993, 219/1993, 226/1993 y 236/1993, contra determinados preceptos de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En los recursos de inconstitucionalidad acumulados números 201/1993, 219/1993, 226/1993 y 236/1993, interpuestos respectivamente por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, el Defensor del Pueblo, el Parlamento de Cataluña y por don Federico Trillo-Figueroa Conde, comisionado por 56 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los artículos 6.2, 19.1, 20.3, 22.1 y 2-1.º, 24, 31, 39.1 y 2, 40.1 y 2, y dis-

posición final tercera de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal. Ha comparecido y alegado el Abogado del Estado. Ha sido ponente el Magistrado don Julio Diego González Campos, quien expresa el parecer del Tribunal.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

#### HA DECIDIDO

1.º Declarar, en cuanto a los artículos 6.2, 19.1, 20.3, 22.1 y 2-1, 39.1 y 2, y disposición final tercera de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, la pérdida sobrevenida del objeto de los recursos interpuestos por los Diputados del Grupo Parlamentario Popular y por el Defensor del Pueblo.

2.º Desestimar los recursos interpuestos por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña y el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 24, 31 y 40.1 y 2 de dicha Ley Orgánica.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 30 de noviembre de 2000.

#### 232/000040

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el Pleno del citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 838/1992, contra la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Instalaciones que Incidan en el Medio Ambiente, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios y Documentación de la Secretaría General, así como publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de diciembre de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Luisa Fernanda Rudi Úbeda**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pedro Cruz Villalón, Presidente; don Carles Viver Pi-Sunyer, don Rafael de Mendizábal Allende, don Julio Diego González Campos, don Manuel Jiménez de Parga y Cabrera, don Tomás S. Vives Antón, don Pablo García Manzano, don Pablo Cachón Villar, don Fernando Garrido Falla, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Guillermo Jiménez Sánchez y doña María Emilia Casas Baamonde, Magistrados, ha pronunciado

#### EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### SENTENCIA

En el recurso inconstitucionalidad número 838/1992, interpuesto por el Presidente del Gobierno, representado por el Abogado del Estado, contra la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Instalaciones que Incidan en el Medio Ambiente. Han comparecido el Consejo de Gobierno de las Illes Balears, representado por su Letrado don Pedro A. Aguiló Monjo, y el Parlamento de las Illes Balears, representado por su Vicepresidenta Primera doña María Luisa Cava de Llano i Carrió. Ha sido ponente el Magistrado don Carles Viver Pi-Sunyer, quien expresa el parecer del Tribunal.

#### FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española,

#### HA DECIDIDO

Declarar la inconstitucionalidad y nulidad de la Ley del Parlamento de las Islas Baleares 12/1991, de 20 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre Instalaciones que Incidan en el Medio Ambiente, con los efectos señalados en el fundamento jurídico 6.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 30 de noviembre de 2000.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**